



CORPORACIÓN SALVADOREÑA
DE TURISMO

ACTA N°445/2022

En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día diecisiete de noviembre de dos mil veintidós. Reunidos de manera presencial en la Sala de Sesiones de CORSATUR, los miembros de la Junta Directiva de esta institución, se procedió a establecer el quórum correspondiente, verificando la asistencia de los siguientes miembros: Licenciada Morena Ileana Valdez Vigil, Directora Presidenta por parte del Ministerio de Turismo. Por parte del sector gubernamental Raúl Antonio Juárez Cestoni; Viceministro de Gobernación y Desarrollo Territorial; Mtra. Mariemm Eunice Pleitez, Ministra de Cultura, ambos en calidad de Directores Propietarios. Asimismo se verificó la asistencia de Eny Aguiñada, Presidenta del ISTU; René Andrés Saénz Avilés, del Ministerio Gobernación y Desarrollo Territorial; Alexander Francisco Gil Arévalo, del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, todos en su calidad de Directores Suplentes. Por parte del sector gubernamental se constató la asistencia de Ricardo Miguel Granillo Funes, Rodrigo Barraza Domínguez, ambos en su calidad de Directores Propietarios; José Herbert Sermeño Quezada, Salvador Lisandro Villalobos Brizuela y Alberto Asencio Ramírez, en su calidad de Directores Suplentes. Asimismo, de conformidad al artículo 14 inciso primero de la Ley de CORSATUR, se verificó la asistencia de la Licenciada Alejandra Durán de Cristales, Directora Ejecutiva de esta Institución y una vez verificado el quorum, se procedió a dar inicio a la sesión de Junta Directiva N° 445/2022 conforme a la siguiente agenda:

- 1.- QUÓRUM: Se comprobó quórum de apertura con la presencia de los Directores arriba mencionados.
- 2.- AGENDA: Se dió lectura a la agenda habiendo sido aprobada.
- 3.- Se dió lectura a los Acuerdos de Sesión Anterior.
- 4.- Informe de adendas de bases para Licitación Abierta No. 01/2023 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE AGENCIA DE PUBLICIDAD PARA CAMPAÑAS DE COMUNICACIÓN, PROMOCIÓN Y RELACIONES PUBLICAS, PARA SU EJECUCIÓN A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, 2023".
- 5.- Acuerdo de entendimiento entre CORSATUR e IBERIA.
Boris Iraheta, Director de Mercadeo, con previo aval de Alejandra Durán de Cristales, Directora Ejecutiva, solicita la autorización para realizar Acuerdo de Entendimiento entre la Corporación Salvadoreña de Turismo y la aerolínea IBERIA, de acuerdo con el siguiente detalle:

1. ANTECEDENTES

Considerando que la principal finalidad de CORSATUR es la promoción de El Salvador como destino turístico y considerando de vital importancia las alianzas estratégicas para incrementar el flujo de visitantes a través de la conectividad aérea desde mercados potenciales de Europa como España, Alemania, Francia, Italia y Reino Unido.



CORPORACIÓN SALVADOREÑA DE TURISMO

Que CORSATUR, participa en eventos que promueven el fortalecimiento de alianzas con aerolíneas internacionales y demás empresas turísticas, pues es en éstas en quien recae la consolidación, actualización, y mantenimiento de la oferta turística a nivel nacional e internacional.

Que IBERIA, es la aerolínea Líder en España y líder en la conectividad Europa - Latinoamérica, uniendo a casi 100 destinos europeos y que lleva 95 años volando con el mismo propósito: generar prosperidad conectando personas por el mundo.

2. ACUERDO DE ENTENDIMIENTO

Reconociendo la importancia de fortalecer las relaciones de amistad y de cooperación interinstitucional entre ambas Partes, a través del presente Acuerdo de Entendimiento que incluye áreas de colaboración entre las Partes para impulsar el desarrollo del turismo bilateral y el multidesestino.

Qué en razón de lo anterior las Partes suscriben el presente Acuerdo de Entendimiento, el cual se regirá por las disposiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

El presente Acuerdo de Entendimiento tiene por objetivo, establecer las bases sobre las cuales las Partes desarrollarán actividades de cooperación en el sector turístico, planteadas en un "Plan de promoción y apoyo a la comercialización", basadas en la igualdad de derechos y el beneficio mutuo de conformidad con sus respectivas leyes y compromisos locales e internacionales de los cuales CORSATUR e IBERIA son firmantes.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVOS ESPECIFICOS

- I. Mediante la suscripción del presente acuerdo de entendimiento, CORSATUR tiene como objetivo dar continuidad al desarrollo e implementación de estrategias que permitan incrementar el flujo e impacto de nuestra marca en los siguientes mercados meta: España, Reino Unido, Alemania, Francia, Italia y Países Bajos; así como eventualmente en Europa del norte y del Este donde Iberia tenga conexiones.
- II. Generar condiciones para incrementar los flujos turísticos entre El Salvador y los países meta, dentro del ámbito de su competencia, coordinando acciones para impulsar la conectividad entre los países.
- III. Cooperación conjunta con inversión a partes iguales, para la realización de las acciones del presente Acuerdo de Entendimiento.
- IV. Fomentar los encuentros e intercambios comerciales entre tour operadores, agencias de viajes y mayoristas de El Salvador y de los mercados potenciales, para impulsar la comercialización de paquetes turísticos a El Salvador tomando en cuenta el producto multidesestino de la región centroamericana.
- V. Realizar acciones de publicidad y promoción turística conjunta entre CORSATUR – IBERIA a través de los medios.
 - a) Digital (redes sociales, banner y landing page, mailing, programática, influencers)
 - b) Presencia de videos en sistema de entretenimiento a bordo
 - c) ATL y en soportes digitales (radio, revistas especializadas)
 - d) Aportación de billetes aéreos para misiones comerciales, FAM Trips o Press Trips
 - e) Tarifas especiales de vuelos en alianza con mayoristas



CORPORACIÓN SALVADOREÑA DE TURISMO

- f) Condiciones especiales y/o facilidades para el traslado de equipaje deportivo
- g) Evento Trade (con agencias mayoristas de viaje y touroperadores)
- h) Pauta en exteriores (OOH)

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Con el propósito de dar efectivo cumplimiento al objeto del presente Acuerdo de Entendimiento, las Partes nos comprometemos a realizar las actividades siguientes:

COMPROMISOS DE CORSATUR:

1. Proveer información oficial de El Salvador para las diversas acciones de promoción y publicidad.
2. Proveer información actualizada con material de alta calidad de la oferta turística del país.
3. Realizar aporte en efectivo o en especies, para la ejecución de las acciones del Plan de promoción y apoyo a la comercialización, de hasta un monto de USD \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL DÓLARES AMERICANOS). Para los pagos que se requiera realizar a IBERIA, la aerolínea generará una factura que se le hará llegar a CORSATUR. Una vez recibido, CORSATUR contará hasta con 6 semanas para realizar el pago de la factura por transferencia, en la cuenta que IBERIA le indique.
4. CORSATUR podrá, en cualquier momento, verificar el cumplimiento integral de los compromisos adquiridos por IBERIA dentro de las fechas pactadas. Para este efecto el Administrador de la Acuerdo de Entendimiento queda autorizado a realizar las inspecciones que estime convenientes en cada una de las actividades del presente instrumento. Esto sin perjuicio que IBERIA deberá presentar los informes, evidencias documentales y físicas que acrediten el cumplimiento de las acciones.

COMPROMISOS DE IBERIA:

1. Presentar documento denominado "Plan de promoción y apoyo a la comercialización", específico para este proyecto, el cual podrá ser modificado de común acuerdo entre ambas partes suscriptoras y ajustado de acuerdo a la conveniencia situacional de CORSATUR, con tiempos e indicadores de impacto, e, implementar todas las acciones publicitarias y de promoción incluidas en el mismo.
2. Proveer de un informe, a mediados del plazo que quede establecido para la ejecución de las actividades, en el Plan de promoción y apoyo a la comercialización, junto con los comprobantes y certificaciones de cada acción realizada y métricas.
3. Proveer de un informe final, junto con los comprobantes y certificaciones de cada acción realizada y métricas.
4. Realizar inversión para la ejecución de las acciones del Plan de promoción y apoyo a la comercialización de hasta un monto de USD \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL DÓLARES AMERICANOS). Para ello y según corresponda, IBERIA generara una factura que se le hará llegar a CORSATUR y deberá proporcionar los datos de la cuenta a la cual se realizara la transferencia. Las anteriores inversiones que son parte de los compromisos de cada Partes, serán realizadas por un monto igual, el cual comprende hasta USD \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL DÓLARES AMERICANOS), para la ejecución de las acciones del Plan de promoción y apoyo a la comercialización.

Acuerdan las partes suscriptoras, que formará parte integrante de este Acuerdo de Entendimiento, el Anexo correspondiente al Plan de promoción y apoyo a la comercialización, constituyendo un documento vinculante y de obligatorio cumplimiento, el cual podrá ser autorizado por un representante de cada una de las Partes.



CORPORACIÓN SALVADOREÑA DE TURISMO

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO

El plazo del presente Acuerdo de Entendimiento estará vigente a partir de su suscripción, hasta el 31 de diciembre de 2023, sin perjuicio del plazo establecido para la presentación de informes; plazo que podrá ser prorrogado de mutuo acuerdo entre las partes, mediante el cruce de cartas, facultándose para ese efecto, por parte de CORSATUR a la Directora Ejecutiva.

CLÁUSULA QUINTA: ADMINISTRACIÓN DE ACUERDO DE ENTENDIMIENTO

El presente Acuerdo de Entendimiento será administrado:

Por CORSATUR; a través del Especialista en Comercialización, siendo responsable de su formulación, ejecución, seguimiento y rendición de cuentas al final del plazo de vigencia del mismo, verificar el desarrollo y cumplimiento del presente Acuerdo de Entendimiento quién brindará los informes por escrito al finalizar las actividades respectivas. Por IBERIA, a través de Roberto Daura, Delegado Comercial América Central y Venezuela.

CLÁUSULA SEXTA: MODIFICACIÓN

El presente Acuerdo de Entendimiento podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las Partes, formalizado a través de comunicaciones escritas en las que se especifique la fecha de su entrada en vigor. Dichas comunicaciones formarán parte integral del presente acuerdo.

CLÁUSULA SÉPTIMA: TERMINACIÓN

Este Acuerdo de Entendimiento se podrá dar por terminado, por las siguientes causas:

1. Por mutuo acuerdo de las partes;
2. Por incumplimiento por parte de IBERIA o de CORSATUR, de cualquiera de las obligaciones contenidas en el presente Acuerdo de Entendimiento.
3. Por aviso escrito enviado a la otra parte con no menos de treinta (30) días calendario de anticipación a la fecha de su terminación efectiva y sin que haya lugar al pago de indemnización alguna por este hecho. La parte interesada en terminar el contrato podrá acreditar que ha dado a la otra parte. Esta terminación unilateral es facultativa para ambas partes y no necesita fundamentarse.

CLÁUSULA OCTAVA: LEY APLICABLE

El presente Acuerdo de Entendimiento se regirá por la Ley Salvadoreña bajo la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de la Ciudad de San Salvador, a los cuales ambas partes nos sometemos.

CLÁUSULA NOVENA: NOTIFICACIONES

La comunicación entre las partes deberá hacerse de forma escrita y tendrá efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican:

Para la Corporación Salvadoreña de Turismo: Edificio Century Tower 10° Nivel, Boulevard Sergio Viera de Mello #243. Colonia San Benito. San Salvador. correo: dcamacho@corsatur.gob.sv

Para IBERIA, Roberto Daura, Delegado Comercial América Central y Venezuela, correo: rsdaura@iberia.es



**CORPORACIÓN SALVADOREÑA
DE TURISMO**

CLÁUSULA DÉCIMA: DOMICILIO

Para los efectos legales del presente Acuerdo de Entendimiento, ambas partes señalamos como domicilio especial el de la ciudad de San Salvador, El Salvador, a cuyos tribunales nos sometemos.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PRINCIPIO DE BUENA FE

Las partes declaramos que el presente Acuerdo de Entendimiento se celebra sobre principios de buena fe, teniendo como origen el interés de cumplir por cada una de ellas con sus objetivos, razón por la cual deberá estar presente en caso de cualquier desavenencia o discordia, el ánimo de solventarlos al más breve plazo y de la mejor manera; y en caso de que lo anterior no sea posible, a pesar de la buena voluntad de las partes, se dará por terminada el presente Acuerdo de Entendimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: GASTOS E IMPUESTOS

Todo gasto e impuestos directo o indirecto de cualquier orden que se cause por razón de la ejecución, cumplimiento o otorgamiento y/o legalización del presente Acuerdo de Entendimiento será asumido por la parte que legalmente este obligado a ello. Las Partes acuerdan que en ningún caso se trasladarán cargas tributarias de uno de los aportantes al otro, ni serán asumidos con cargos a los aportes del contrato salvo por lo expresamente acordado en este documento. Cada una de las Partes es responsable por los impuestos que legalmente le correspondan.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DISPOSICIÓN FINAL

Las partes hemos leído íntegramente cada una de las disposiciones del presente Acuerdo de Entendimiento y enterados de su contenido, objeto, valor y demás efectos, aceptamos, ratificamos y firmamos en dos ejemplares originales de igual tenor y validez, uno para cada una de las entidades firmantes.

ANÁLISIS Y DELIBERACIÓN:

Los Directores de Junta Directiva analizan la propuesta de la Dirección de Mercadeo, deliberando sobre la conveniencia institucional que se está planteando respecto a las acciones incluidas en el Acuerdo de Entendimiento CORSATUR e IBERIA, concluyendo que las mismas, según el planteamiento expresado, le permitirán a CORSATUR dar continuidad al desarrollo e implementación de estrategias que permitan incrementar el flujo e impacto de nuestra marca en los mercados de España, Reino Unido, Alemania, Francia, Italia y Países; así como fomentar los encuentros e intercambios comerciales entre tour operadores, agencias de viajes y mayoristas de El Salvador y de los mercados potenciales. Por lo que, esta Junta Directiva ACUERDA:

ACUERDO N° 3494-445/2022:

I.- Autorizar suscribir el Acuerdo de Entendimiento CORSATUR e IBERIA, en los términos plasmados en este acto administrativo, quedando facultada la Directora Presidenta o la Directora Ejecutiva para la suscripción de los instrumentos respectivos y cambios en los instrumentos administrativos si fuera necesario.

II.- Autorizar el aporte económico a IBERIA hasta por USD \$200,000.00 (DOSCIENOS MIL DÓLARES AMERICANOS), para los pagos que se requiera realizar para la ejecución de las acciones del Plan de promoción y apoyo a la comercialización.



CORPORACIÓN SALVADOREÑA
DE TURISMO

III.- Nombrar a la Ejecutiva en Comercialización de la Dirección de Mercadeo Dhina Camacho como administradora del Acuerdo, siendo responsable de verificar la ejecución y seguimiento de los compromisos establecidos en el convenio.

6.- Autorización para renovación de contrato de arrendamiento para el funcionamiento de las oficinas de CORSATUR, año 2023.

Marta Calderón, Directora Administrativa, contando con el aval de la Directora Ejecutiva, Alejandra Durán de Cristales, presentan solicitud de autorización para renovación de contrato de arrendamiento para el funcionamiento de las oficinas de CORSATUR, año 2023, lo cual se expresa en los términos siguientes:

Corresponde por Ley de CORSATUR la Autonomía en las decisiones de su Junta Directiva conforme lo establecido en el Art. 3; con absoluta independencia y con plenas facultades para ejercer derechos y contraer obligaciones.

Para la continuidad del funcionamiento de la oficina de CORSATUR, se requiere de un espacio que proyecte una imagen acorde al papel estratégico de la institución y que cuente con las condiciones físicas adecuadas para usuarios y empleados, respecto de seguridad, accesibilidad, condiciones óptimas para la atención y realización de las actividades propias de la naturaleza de la institución.

Habiendo recibido propuesta de oferta por parte de Corporación POLARIS para la renovación del contrato de arrendamiento 2023, se procedió a negociar los valores a manera de optimizar los recursos de CORSATUR, con lo cual, se tiene la siguiente propuesta de costos para el arrendamiento 2023:

LOCALES	CANON DE ARRENDAMIENTO MENSUAL CON IVA INCLUIDO	ARRENDAMIENTO ANUAL CON IVA INCLUIDO
Nivel 1-A	\$1,629.46	\$19,553.52
Nivel 10	\$28,576.40	\$342,916.83
Las Palmas	\$0.00	\$0.00
TOTAL	\$30,205.86	\$362,470.35
*El incremento porcentual respecto del contrato 2022, corresponde a 3.00%		

Es de hacer notar que el contrato suscrito para 2022, establece en su cláusula IV) PRECIO Y FORMA DE PAGO, Inciso No. 2 lo siguiente:

"... Queda convenido entre ambas partes que el arrendante podrá proponer un incremento en el monto del arrendamiento de hasta un tres por ciento anual, el cual será evaluado y negociado entre las partes de común acuerdo" (Sic).

Se señala que los fondos para el pago del arrendamiento se encuentran en el Plan Operativo Anual y la Programación Presupuestaria para el ejercicio 2023 de la Dirección Administrativa.

Es importante mencionar que el presupuesto 2023 aun no está aprobado, por lo que cuando ya esté aprobado se solicitará certificación presupuestaria en caso de haber cambios en el presupuesto autorizado.

Pronunciamiento de La Administración de contrato:

La Arquitecta Marta Calderón quien funge como persona encargada del seguimiento y suscripción de Actas de Satisfacción de Servicio, indica que se cumplen las condiciones establecidas el contrato vigente



**CORPORACIÓN SALVADOREÑA
DE TURISMO**

y que la arrendante ha prestado hasta este momento sus servicios a satisfacción por lo que la renovación de contrato 2023 con la Corporación POLARIS es la mejor opción; ya que en sus expedientes administrativos consta tanto la anuencia de la Corporación POLARIS para la renovación del contrato 2023, así como la certificación de la disponibilidad presupuestaria en el POA 2023.

Visto lo anterior, esta Junta Directiva en apego a las disposiciones legales antes mencionadas, ACUERDA:

ACUERDO N° 3495-445/2022:

- I. **Darse por informada** de las acciones relacionadas a la renovación del contrato de arrendamiento para el funcionamiento de las Oficinas de CORSATUR, 2023 entre CORSATUR y la Corporación POLARIS.
- II. **Autorizar** la suscripción del contrato de arrendamiento para el funcionamiento de las Oficinas de CORSATUR, año 2023.
- III. **Autorizar** a la Directora Presidenta o a la Directora Ejecutiva, para que en nombre de la Corporación suscriba o modifique los documentos que fueren necesarios para tal efecto.
- IV. **Nombrar** en el cargo de administradora de contrato a la Directora Administrativa, cargo desempeñado actualmente por Arquitecta Marta Calderón.
- V. **Las decisiones** consignadas en este acto administrativo surtirán efectos hasta que el Presupuesto General de la Nación correspondiente al año fiscal 2023 sea aprobado por la Asamblea Legislativa o prorrogado el correspondiente año 2022, según el caso.

7.- Anexo de Ejecución # 5 del Convenio Marco Interinstitucional con la Asociación de Guardavidas Profesionales de El Salvador (AGUAPES), Comandos de Salvamento de El Salvador y Cruz Roja Salvadoreña: Solicitud de Autorización.

Esteban Umaña Argüello, Director de Planificación y Competitividad Empresarial, con el Visto Bueno Alejandra Durán de Cristales, Directora Ejecutiva, presenta solicitud de autorización del Anexo de Ejecución # 5 del Convenio Marco Interinstitucional con la Asociación de Guardavidas Profesionales de El Salvador (AGUAPES), Comandos de Salvamento de El Salvador y Cruz Roja Salvadoreña, exponiendo al efecto en los siguientes términos:

1. Antecedentes.

Mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 3226-391/2020 de fecha 9 de noviembre de 2020, se autorizó la suscripción del Convenio Marco Interinstitucional con la Asociación de Guardavidas Profesionales de El Salvador (AGUAPES), Comandos de Salvamento de El Salvador y Cruz Roja Salvadoreña; encontrándose suscrito y vigente a la fecha, constituyéndose como base técnica para la propuesta a realizar las siguientes:

- a) Que dentro de los Objetivo que se persigue a través de dicho Convenio esta el de "Desarrollar actividades de prevención y atención adecuada y oportuna de las emergencias"; así como "Contar con personal capacitado y certificado para la prevención y atención de emergencias";
- b) Que el ámbito geográfico del convenio es aplicable en todo el territorio nacional, y,
- c) Que dentro de las Responsabilidades Generales de las Partes se establece que se brindará apoyo y acompañamiento técnico, según las posibilidades de recursos humanos, administrativos y



CORPORACIÓN SALVADOREÑA DE TURISMO

financieros de cada una de las Instituciones suscriptoras; así como la implementación, de manera conjunta, del "Programa Nacional de Prevención, Seguridad Turística y Atención de Emergencias".

2. Propuesta de Anexo de Ejecución # 5 del Convenio Marco.

En congruencia con lo antes expuesto, se pone a conocimiento para análisis y aprobación de los Miembros de Junta Directiva, propuesta del **Anexo de Ejecución # 5 denominado: "Fortalecimiento de la Capacidades de Seguridad Turística de los Actores de la Industria Turística"**, según detalle:

a) **Objetivo:** Proporcionar a los participantes los conocimientos conceptuales, procedimientos, técnicas y el desarrollo de destrezas y actitudes necesarias para la implementación de aplicación de Reanimación Cardio Pulmonar, Primeros Auxilios Psicológicos y Evacuación ante emergencias y desastres naturales de una forma eficaz y efectiva como parte de la prestación de sus servicios de atención a los turistas.

b) **Alcance:** El presente Anexo de Ejecución # 5 comprende la compra de quinientas treinta (530) "Becas" de los cursos que imparte Cruz Roja Salvadoreña, según detalle:

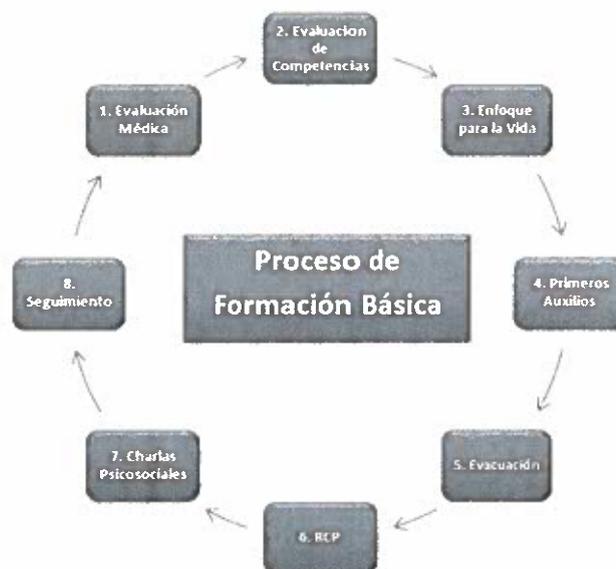
b.1. Curso de Reanimación Cardio Pulmonar (RCP): ciento setenta y seis (176) becas;

b.2. Curso de Primeros Auxilios Psicológicos: ciento setenta y siete (177) becas; y,

b.3. Curso de Técnicas de Evaluación ante Emergencias: ciento setenta y siete (177) becas.

c) **Meta:** El presente Anexo de Ejecución # 5 tendrá como meta el otorgamiento de quinientas treinta (530) "Becas para los cursos mencionados en el literal b) Alcances" a igual número de Actores Clave de los diferentes rubros de la Industria Turística.

d) **Metodología y Contenido Temático:** Cada uno de los cursos, según su propia naturaleza y características, se implementa sobre la base metodológica de desarrollo de las competencias genéricas "aprender para toda la vida" y el "aprender a aprender" tomando como principios básicos que ahora son clásicos y que comprenden lo cognoscitivo, las destrezas, las actitudes hacia los demás y los valores: Aprender a conocer, Aprender a hacer, Aprender a vivir juntos y Aprender a ser:





CORPORACIÓN SALVADOREÑA
DE TURISMO

Siendo sus contenidos temáticos los siguientes:

d.1. Curso de Reanimación Cardio Pulmonar (RCP).

No	CONTENIDO
I	Pasos para la evaluación del paciente
II	Técnicas OVACE (Obstrucción via área por un cuerpo extraño) utilizando la maniobra HEMLICH
III	Maniobras RCP
IV	Restablecimiento del paciente

d.2. Curso de Primeros Auxilios Psicológicos.

No	CONTENIDO
I	Introducción a los Primeros Auxilios Psicológicos
II	Estrés
III	Duelo
IV	Cuido y Auto cuidado

d.3. Curso de Técnicas de Evaluación ante Emergencias.

No	CONTENIDO
I	Conceptos generales de evacuación Tipos de Eventos Atención de emergencias
II	Funciones de las Brigadas
III	Importancia de los Mapas de Riesgos y Recursos
IV	Importancia de las señalizaciones, rutas de evacuación y puntos de encuentro.
V	Pasos para la preparación de un simulacro
VI	Procedimiento de evacuación



CORPORACIÓN SALVADOREÑA
DE TURISMO

f) **Periodo de Ejecución:** El presente Anexo de Ejecución # 5 tendrá dos (2) tramos en cuanto a su ejecución.

El primer tramo denominado adquisición de "Becas", el cual se realizará en un periodo no posterior al 23 de diciembre de 2022.

El segundo tramo denominado "Implementación" tendrá un periodo de ejecución desde el mes de enero hasta el mes de diciembre de 2023, ello debido a la cantidad de beneficiarios que se estarán atendiendo. En este segundo tramo, se contará con un cuadro en el cual se llevará un registro exhaustivo de cada uno de los participantes o beneficiarios de dichas becas, indicando entre otros aspectos: Grupo al que perteneces, número de la beca, mes en que recibió el curso, nombre del participante y rubro al que pertenece, cada actualización que se realice al mismo será notificado a Dirección Ejecutiva, cuando así lo requiera.

g) **Monto a Invertir:** El monto total a invertir por parte de CORSATUR en el presente Anexo de Ejecución # 5 será de Quince mil quince dólares 70/100 (\$ 15,015.70).

h) **Forma de Pago:** Se realizará un único pago según detalle:

Pago único, por el monto de Quince mil quince dólares 70/100 (\$ 15,015.70).

Este pago se tramitará y sustentará contra entrega y aprobación por parte del Administrador del Anexo de Ejecución # 5, de las quinientas treinta (530) "Becas" de los cursos que imparte Cruz Roja Salvadoreña, según detalle:

h.1. Curso de Reanimación Cardio Pulmonar (RCP): ciento setenta y seis (176) becas;

h.2. Curso de Primeros Auxilios Psicológicos: ciento setenta y siete (177) becas; y,

h.3. Curso de Técnicas de Evaluación ante Emergencias: ciento setenta y siete (177) becas.

Los precios y servicios que presta Cruz Roja Salvadoreña son exentos de IVA al ser institución Humanitaria, así como también exenta de retención de IVA.

i) **Administrador del Anexo de Ejecución # 5:** Se propone como Administrador del Anexo de Ejecución # 5 al Director de Planificación y Competitividad Empresarial, cargo desempeñado actualmente por Esteban Umaña Argüello.

3. Análisis y Deliberación.

Los Directores de Junta Directiva, analizan y discuten la solicitud presentada por Esteban Umaña Argüello, Director de Planificación y Competitividad Empresarial; y, encontrándose debidamente informados y considerando que esta se apega al antecedente expuesto, así como a la consecución de los objetivos para los cuales se propone, coadyuvando a la prevención, seguridad y asistencia primaria de los turistas, ACUERDA:

ACUERDO N° 3496-445/2022:

I. Autorizar el Anexo de Ejecución # 5 del Convenio Marco Interinstitucional con la Asociación de Guardavidas Profesionales de El Salvador (AGUAPES), Comandos de Salvamento de El Salvador y Cruz Roja Salvadoreña denominado "Fortalecimiento de la Capacidades de Seguridad Turística de los Actores de la Industria Turística", el cual será suscrito con Cruz Roja Salvadoreña por su pertinencia y especialidad en el tema, en los siguientes términos:

a) **Objetivo:** Proporcionar a los participantes los conocimientos conceptuales, procedimientos, técnicas y el desarrollo de destrezas y actitudes necesarias para la implementación de aplicación de Reanimación Cardio Pulmonar, Primeros Auxilios Psicológicos y Evacuación ante emergencias y desastres naturales de una forma eficaz y efectiva como parte de la prestación de sus servicios de atención a los turistas.



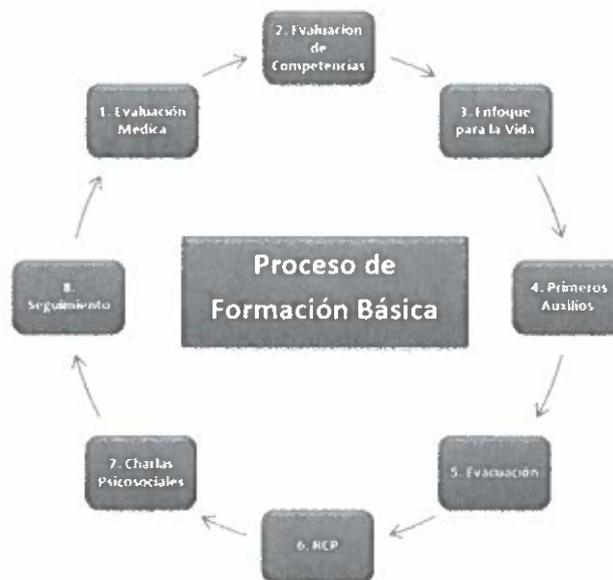
CORPORACIÓN SALVADOREÑA
DE TURISMO

b) **Alcance:** El presente Anexo de Ejecución # 5 comprende la compra de quinientas treinta (530) "Becas" de los cursos que imparte Cruz Roja Salvadoreña, según detalle:

- b.1. Curso de Reanimación Cardio Pulmonar (RCP): ciento setenta y seis (176) becas;
- b.2. Curso de Primeros Auxilios Psicológicos: ciento setenta y siete (177) becas; y,
- b.3. Curso de Técnicas de Evaluación ante Emergencias: ciento setenta y siete (177) becas.

c) **Meta:** El presente Anexo de Ejecución # 5 tendrá como meta el otorgamiento de quinientas treinta (530) "Becas para los cursos mencionados en el literal b) Alcances" a igual número de Actores Clave de los diferentes rubros de la Industria Turística.

d) **Metodología y Contenido Temático:** Cada uno de los cursos, según su propia naturaleza y características, se implementa sobre la base metodológica de desarrollo de las competencias genéricas "aprender para toda la vida" y el "aprender a aprender" tomando como principios básicos que ahora son clásicos y que comprenden lo cognoscitivo, las destrezas, las actitudes hacia los demás y los valores: Aprender a conocer, Aprender a hacer, Aprender a vivir juntos y Aprender a ser.



Siendo sus contenidos temáticos los siguientes:



CORPORACIÓN SALVADOREÑA
DE TURISMO

d.1. Curso de Reanimación Cardio Pulmonar (RCP).

No	CONTENIDO
I	Pasos para la evaluación del paciente
II	Técnicas OVACE (Obstrucción vía área por un cuerpo extraño) utilizando la maniobra HEMLICH
III	Maniobras RCP
IV	Restablecimiento del paciente

d.2. Curso de Primeros Auxilios Psicológicos.

No	CONTENIDO
I	Introducción a los Primeros Auxilios Psicológicos
II	Estrés
III	Duelo
IV	Cuido y Auto cuidado

d.3. Curso de Técnicas de Evaluación ante Emergencias.

No	CONTENIDO
I	Conceptos generales de evacuación Tipos de Eventos Atención de emergencias
II	Funciones de las Brigadas
III	Importancia de los Mapas de Riesgos y Recursos
IV	Importancia de las señalizaciones, rutas de evacuación y puntos de encuentro.
V	Pasos para la preparación de un simulacro
VI	Procedimiento de evacuación



CORPORACIÓN SALVADOREÑA DE TURISMO

f) **Periodo de Ejecución:** El presente Anexo de Ejecución # 5 tendrá dos (2) tramos en cuanto a su ejecución.

El primer tramo denominado adquisición de "Becas", el cual se realizará en un periodo no posterior al 23 de diciembre de 2022.

El segundo tramo denominado "Implementación" tendrá un periodo de ejecución desde el mes de enero hasta el mes de diciembre de 2023, ello debido a la cantidad de beneficiarios que se estarán atendiendo. En este segundo tramo, se contará con un cuadro en el cual se llevará un registro exhaustivo de cada uno de los participantes o beneficiarios de dichas becas, indicando entre otros aspectos: Grupo al que perteneces, número de la beca, mes en que recibió el curso, nombre del participante y rubro al que pertenece; cada actualización que se realice al mismo será notificado a Dirección Ejecutiva, cuando así lo requiera.

g) **Monto a Invertir:** El monto total a invertir por parte de CORSATUR en el presente Anexo de Ejecución # 5 será de Quince mil quince dólares 70/100 (\$ 15,015.70).

h) **Forma de Pago:** Se realizará un único pago según detalle:

Pago único, por el monto de Quince mil quince dólares 70/100 (\$ 15,015.70).

Este pago se tramitará y sustentará contra entrega y aprobación por parte del Administrador del Anexo de Ejecución # 5, de las quinientas treinta (530) "Becas" de los cursos que imparte Cruz Roja Salvadoreña, según detalle:

h.1. Curso de Reanimación Cardio Pulmonar (RCP): ciento setenta y seis (176) becas;

h.2. Curso de Primeros Auxilios Psicológicos: ciento setenta y siete (177) becas; y,

h.3. Curso de Técnicas de Evaluación ante Emergencias: ciento setenta y siete (177) becas.

Los precios y servicios que presta Cruz Roja Salvadoreña son exentos de IVA al ser institución Humanitaria, así como también exenta de retención de IVA.

II. **Nombrar como Administrador del Anexo de Ejecución # 5 al Director de Planificación y Competitividad Empresarial, cargo desempeñado actualmente por Esteban Umaña Argüello.**

II. **Facultar a la Directora Presidenta o a la Directora Ejecutiva para la suscripción del instrumento administrativo respectivo.**

8.- Anexo de Ejecución #12. Diseño de Especificación disponible al pública -EDP- para implementación y puesta en funcionamiento de GastroLab-Surf City*.

Esteban Umaña Argüello, Director de Planificación y Competitividad Empresarial, con el Visto Bueno de Alejandra Durán de Cristales, Directora Ejecutiva, presenta solicitud de autorización del "Anexo de Ejecución # 12: Diseño de la Especificación Disponible al Público -EDP- para Implementación y puesta en Funcionamiento de GastroLab-Surf City", derivado del Convenio Marco de Cooperación en Materia de Certificación suscrito por la Corporación Salvadoreña de Turismo (CORSATUR) y el Organismo Salvadoreño de Normalización (OSN), exponiendo al efecto en los siguientes términos:

1. Antecedentes.

Que mediante Acuerdo de Junta Directiva 3189-385/2020 de fecha 20 de agosto de 2020, se autorizó la actualización y suscripción del Convenio Marco Interinstitucional en Materia de Certificación con el Organismo Salvadoreño de Normalización (OSN), encontrándose vigente a la fecha.

Que los alcances del Convenio Marco Interinstitucional en Materia de Certificación son: **Alcance 1:** Evaluar el funcionamiento y desempeño del Sistema de Gestión de Calidad de la Corporación Salvadoreña de Turismo, según



CORPORACIÓN SALVADOREÑA DE TURISMO

lo exige la Norma ISO 17021; y, **Alcance 2:** Realizar acciones de asistencia técnica en beneficio de los diferentes actores de los sectores de la Industria Turística en materia de calidad en la prestación de sus servicios.

Expuesto lo anterior, específicamente respecto del **Alcance 2:** Realizar acciones de asistencia técnica en beneficio de los diferentes actores de los sectores de la Industria Turística en materia de calidad en la prestación de sus servicios y con el objetivo de generar las condiciones que coadyuven a la continuidad de las acciones realizadas en cuanto al fortalecimiento de las capacidades en atención y prestación del servicio del talento humano de Mipymes y Actores Clave de la Industria Turística a través de Programas de Asistencia Técnica y Capacitación con enfoque por competencia y según especialidad de segmento, que al efecto se realizan por medio de la Dirección de Planificación y Competitividad Empresarial, pone a consideración para aprobación del presente Anexo de Ejecución, según los extremos siguientes:

2. Propuesta de Anexo de Ejecución # 12: "Diseño de la Especificación Disponible al Público -EDP- para Implementación y puesta en Funcionamiento de GastroLab-Surf City".

a) **Objetivo:** Diseñar el Documento de Especificación Disponible al Público -EDP- para normalizar los requerimientos mínimos que se deben de cumplir aquellas instituciones formativas (públicas o privadas) que deseen implementar y poner en funcionamiento un GastroLab-Surf City".

b) **Alcance:** El presente Anexo de Ejecución implica el desarrollo de normas técnicas e instrumentos normativos los cuales deberán aplicarse a la normalización internacional y diseño sobre las Directivas y Normas técnicas de la ISO, considerando la participación de las diferentes partes interesadas hasta la obtención del documento que contenga la "Especificación Disponible al Público -EDP- para Implementación y puesta en Funcionamiento de GastroLab-Surf City".

c) **Fases:** La implementación de acciones comprende las siguientes fases:

Fase 1: Conformación del Comité Técnico;

Fase 2: Realización de Sesiones para el diseño del EDP por parte del Comité Técnico; y,

Fase 3: Entrega del Documento de Especificación Disponible al Público -EDP- para Implementación y puesta en Funcionamiento de GastroLab-Surf City.

d) **Periodo de Ejecución:** El presente Anexo de Ejecución # 12 tendrá un periodo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2022.

e) **Monto a Invertir:** El monto total a invertir por parte de CORSATUR en el presente Anexo de Ejecución # 12 será de hasta Seis mil quinientos dólares 00/100 (\$ 6,500.00) IVA incluido.

f) **Forma de Pago:** Se realizará un único pago según detalle:

Pago único, por el monto de hasta Seis mil quinientos dólares 00/100 (\$ 6,500.00) IVA incluido.

Este pago se tramitará y sustentará contra entrega y aprobación por parte del Administrador del Anexo de Ejecución # 12 del Documento de Especificación Disponible al Público -EDP- para Implementación y puesta en Funcionamiento de GastroLab-Surf City.

Los procesos administrativos relacionados con el pago del servicio del OSN, serán desarrollados por la Oficina Administrativa del CONSEJO NACIONAL DE CALIDAD, en cumplimiento con lo dispuesto en la Ley de Creación del Sistema Salvadoreño para la Calidad; por lo que la facturación será emitida por esta entidad.

g) **Administrador del Anexo de Ejecución # 12:** Se propone como Administrador del Anexo de Ejecución # 12 a la Jefe de Gestión de Calidad de la Dirección de Planificación y Competitividad Empresarial, cargo desempeñado actualmente por la Licenciada Marisabel Fuentes.



CORPORACIÓN SALVADOREÑA DE TURISMO

3. ANALISIS Y DELIBERACIÓN.

Los Directores de Junta Directiva, analizan y discuten la solicitud presentada; y, encontrándose debidamente informados y considerando que esta se apega al antecedente expuesto, así como a la consecución de los objetivos para los cuales se propone, en cuanto a la realizar acciones de asistencia técnica en beneficio de los diferentes actores de los sectores de la Industria Turística en materia de calidad en la prestación de sus servicios, **ACUERDA:**

ACUERDO N° 3497-445/2022:

I. **Autorizar el Anexo de Ejecución # 12:** Diseño de la Especificación Disponible al Público -EDP- para Implementación y puesta en Funcionamiento de GastroLab-Surf City, en los siguientes términos:

a) **Objetivo:** Diseñar el Documento de Especificación Disponible al Público -EDP- para normalizar los requerimientos mínimos que se deben de cumplir aquellas instituciones formativas (públicas o privadas) que deseen implementar y poner en funcionamiento un GastroLab-Surf City*.

b) **Alcance:** El presente Anexo de Ejecución implica el desarrollo de normas técnicas e instrumentos normativos los cuales deberán aplicarse a la normalización internacional y diseño sobre las Directivas y Normas técnicas de la ISO, considerando la participación de las diferentes partes interesadas hasta la obtención del documento que contenga la "Especificación Disponible al Público -EDP- para Implementación y puesta en Funcionamiento de GastroLab-Surf City*.

c) **Fases:** La implementación de acciones comprende las siguientes fases.

Fase 1: Conformación del Comité Técnico;

Fase 2: Realización de Sesiones para el diseño del EDP por parte del Comité Técnico; y,

Fase 3: Entrega del Documento de Especificación Disponible al Público -EDP- para Implementación y puesta en Funcionamiento de GastroLab-Surf City.

d) **Periodo de Ejecución:** El presente Anexo de Ejecución # 12 tendrá un periodo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2022.

e) **Monto a Invertir:** El monto total a invertir por parte de CORSATUR en el presente Anexo de Ejecución # 12 será de hasta Seis mil quinientos dólares 00/100 (\$ 6,500.00) IVA incluido.

f) **Forma de Pago:** Se realizará un único pago según detalle:

Pago único, por el monto de hasta Seis mil quinientos dólares 00/100 (\$ 6,500.00) IVA incluido.

Este pago se tramitará y sustentará contra entrega y aprobación por parte del Administrador del Anexo de Ejecución # 12 del Documento de Especificación Disponible al Público -EDP- para Implementación y puesta en Funcionamiento de GastroLab-Surf City.

Los procesos administrativos relacionados con el pago del servicio del OSN, serán desarrollados por la Oficina Administrativa del CONSEJO NACIONAL DE CALIDAD, en cumplimiento con lo dispuesto en la Ley de Creación del Sistema Salvadoreño para la Calidad; por lo que la facturación será emitida por esta entidad.

g) **Administrador del Anexo de Ejecución # 12:** Nombrar Administrador del Anexo de Ejecución # 12 al Jefe de Gestión de Calidad de la Dirección de Planificación y Competitividad Empresarial, cargo desempeñado actualmente por la Licenciada Marisabel Fuentes.



CORPORACIÓN SALVADOREÑA DE TURISMO

II. Facultar a la Directora Presidenta o la Directora Ejecutiva, para la suscripción de los instrumentos administrativos respectivo.

9.- Modificación en el contenido del Plan de Trabajo Anual de Auditoría Interna 2022.

Martha Lilian Alonso de Vargas, Auditora Interna, con previo aval de Alejandra Durán de Cristales, Directora Ejecutiva, presenta a la Junta Directiva, modificación en el contenido del Plan de Trabajo Anual 2022, Informes de Exámenes Especiales y Modificación al Manual de Auditoría Interna Institucional, según el detalle siguiente:

I. ANTECEDENTES

1.- Que por medio de Circular Externa de la Corte de Cuentas de la República No. 02/2017, de fecha veintidós de mayo del año dos mil diecisiete, esta Corporación fue prevenida en el sentido de que era de estricto cumplimiento emitir el Manual de Auditoría Interna Institucional, debiendo seguir los parámetros normativos establecidos en dicha circular.

2.- Que en Acuerdo de Junta Directiva No. 2584-319/2017, se autorizó el Manual de Auditoría Institucional, con vigencia a partir del veintitrés de junio del año dos mil diecisiete, delegando el resguardo de dicho documento a la Unidad de Auditoría Interna de esta Corporación.

3.- De conformidad a lo establecido en el Art 22 letra b) y c) de la Ley de la Corporación Salvadoreña de Turismo, dentro de las atribuciones del Auditor Interno de CORSATUR, se encuentran las de presentar informes resumidos de sus actividades de inspección y de fiscalización a la Junta Directiva, así como también la de revisar y certificar el balance general, el cuadro de ingresos y cuales quiera otros documentos relativos a la gestión financiera de la Corporación.

4.- De acuerdo a lo establecido en el artículo 36 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, las Unidades de Auditoría Interna deben presentar por escrito a la Corte de Cuentas de la República, las modificaciones realizadas al plan de trabajo, presentado ante esta Junta Directiva lo siguiente:

- 1) Modificación al Plan de Trabajo Anual 2022, incluyendo los enunciados evaluación de riesgo y programa de capacitación.
- 2) Informe de Auditoría de Examen Especial Activo Fijo Bienes Muebles 2021.
- 3) Informe de Auditoría realizada a los Estados Financieros y a sus Notas año 2021.
- 4) Modificación de Manual de Auditoría Interna Institucional.

POR LO ANTES EXPUESTO, LA JUNTA DIRECTIVA ACUERDA:

ACUERDO No. 3498-2022

- I. Darse por informada de i) los resultados de los dos (2) informes de Exámenes Especiales, ii) la modificación del Plan de Trabajo Anual 2022 en su contenido y iii) la modificación al Manual de Auditoría Interna Institucional.
- II. Instruir a la Auditora Interna a enviar a la Corte de Cuentas de la República aquellos documentos que sean pertinentes.



CORPORACIÓN SALVADOREÑA
DE TURISMO

- III. **Delegar** en la Directora Presidenta o Directora Ejecutiva el seguimiento de las acciones que corresponden a la Auditoría Interna.

No habiendo más que hacer constar se cierra la sesión a las ocho horas con treinta minutos del día siete de diciembre de dos mil veintidós.

